



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con oficio No 1341 proveniente del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, radicado mediante correo electrónico el día 30 de julio de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 30 de julio de 2021
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OBDULIO ORTIZ AFANADOR
DEMANDADOS:	DANIEL GIL NIÑO
RADICADO:	680014189001-2019-00038-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 665
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, el contenido del oficio No 1341 proferido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, en el cual informa que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, se ordenó la terminación por desistimiento tácito del proceso identificado con radicado 2019-00797-00 y en consecuencia se dispuso el levantamiento de la medida de EMBARGO del REMANENTE de los bienes de propiedad del demandado DANIEL GIL NIÑO, que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo que cursa en este Despacho bajo el radicado de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **03 DE AGOSTO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ce6c2626d7e81dd4b560222d93f99c6654e37357cdde703c80d739450c6bcd5

Documento generado en 31/07/2021 08:36:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**